

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

ORDENANZA NÚM. 3
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 45, Serie 2009-2010)

APROBADA:

2 DE JULIO DE 2010

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 14.08 DEL CAPÍTULO XIV DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE AUTORIZAR EL COBRO DE LA CANTIDAD DE DOS DÓLARES (\$2.00), POR EL ACCESO VEHICULAR A LAS INSTALACIONES DEL PARQUE CENTRAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la "Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002", se adoptó el "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan". El Capítulo XIV de dicho Código, contiene el *Reglamento para la Administración de las Instalaciones Deportivas y Recreativas del Municipio*;

POR CUANTO: Conforme a las disposiciones de dicho Reglamento, la cantidad a cobrarse por el acceso vehicular será de un dólar (\$1.00) por vehículo, excepto los vehículos oficiales así identificados;

POR CUANTO: Los costos de operación del Parque Central han aumentado en los últimos años. Estos costos incluyen gastos de seguridad ascendentes, aproximadamente, a sesenta mil dólares (\$60,000.00); costos de materiales y limpieza y ornato por aproximadamente, doscientos veinte mil dólares (\$220,000.00) anuales; y nómina de empleados de sobre setenta y dos mil dólares (\$72,000.00), todos necesarios para mantener el Parque Central en óptimas condiciones para el disfrute de la ciudadanía de San Juan y todo Puerto Rico;

POR CUANTO: Luego de llevar a cabo una evaluación de los costos de esta operación y administración, se ha recomendado enmendar el Reglamento, a fin de autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a cobrar la cantidad de dos dólares (\$2.00), por concepto de acceso vehicular al Parque Central.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

¹Gobierno de Puerto Rico

Sección 1ra.: Enmendar el Artículo 14.08 del Capítulo XIV de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

R E C R E A C I Ó N

"CAPÍTULO XIV

Reglamento para la Administración de las Instalaciones Deportivas y Recreativas del Municipio de San Juan

Artículo 14.01.- ...

Artículo 14.08.- Derechos por el uso de las instalaciones

Para actividades con fines de lucro el canon a cobrarse será establecido tomando en consideración:

1. ...

I. **Parque Central**

A. ...

4. ...

C. **Plazoleta Central**

...

D. **Acceso Vehicular**

Se cobrará una tarifa fija diaria de dos dólares (\$2.00) por el acceso vehicular, excepto a los vehículos oficiales municipales así identificados y a aquellos empleados y funcionarios municipales, previa presentación de la correspondiente identificación que acredite dicha condición.

E. ...

..."

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 45, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de la señora Isis Sánchez Longo y los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Roberto D. Martínez Suárez y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de julio de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2010

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde